y sen

mandades con persona combeniedad en
solicitud de ellos, e que siendo cierta la con
tratacion dada por Hieronimo. y la del
dicho capitan Julian y segun su tratado de
las dichas quentas que aqui se refiere, con que
sumas no a estraudad demandar y recibir
los dichos diez mill ducados sus Virrey e
consejos, e asi que quedaria a se
guro el dicho. con la quenta hecha del dicho
gastando el dicho estraudad y la dicha
del mes de setiembre asumes de caserui
mandar los dichos Virreyes aprobar
atento que estraudad de presente tiene de
que dadas e fechas fuerte se pagaran y
con lo que se les tuviere este cabido de
ciudad corregidor de Cartagena embiar
de servicio de sus mercedes que forma
para hacer esto de ser subito parecer

El Alonso Sabaro de Manzeal de lo
que por las cosas referidas por el
Gonzalo Pizarro de compañeros de Cartagena
estraudad a ello de dan y los señores
oidores del consejo que se supli
que estraudad tiene de dar
cantidad de dicho proveida para su mano
e que resulto parecer de que no se
conviene comprar por ora mas en

El Don Alonso de Senca de lo que
por las cosas referidas por el Gon
zalo Pizarro e los oidores de Cartagena
y Compras de dicho que estraudad tiene
dicho por aquel sustaiense copia
de dicho maestre vegrita estando y
suplicar es de que no se conviene mi to me